

## Sesion del dia 27 de Julio de 1888.

Principio' por la lectura dela sesion del dia anterior; del Estado de las fuerzas sútiles del 28; y del Parte del General del 4º Ejercito del 26.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de Poderes sobre la representacion y documentos presentados por el Diputado electo de la Ciudad de Montevideo; del Oficio del Comandante de aquell Apostadero; y de la exposicion del Oficial mayor de la Secretaria de Cortes D. Juan Martinez de Novales; y haciendo en él las debidas reflexiones sobre el asunto, concluye con que S. M. puede admitir al Diputado de Montevideo D. Rafael Rupatogui, bajo el aclaramiento que hace en su representacion de 24 del corriente, de presentar dentro de siete u ocho meses copia legal de sus Poderes y demás documentos que comprueven la eleccion; Y enteradas las Cortes se conformaron con el dictamen de la Comision, y en su consecuencia que entre a suscribir, y tomar asiento en el Congreso dicho D. Miguel Rupatogui.

En seguida se dio cuenta con los antecedentes del Oficio del Ministro de Guerra sobre el nombramiento de segundo Comandante para los Virreinatos, Capitanias, y Comandancias generales; y traviendose resuelto que se discutiere en el dia, y

notandose obscuridad en la propuesta del Ministro, hizo el Sr. Argüelles la proposicion siguiente.

Que se diga al Consejo de Regencia, si la intencion que manifiesta el Ministro de la Guerra en su oficio de 28 de Junio de parte de S.A., juzgando, que se le conceda facultad de nombrar un segundo Jefe o Comandante General, que en los Virreyatos y Capitanias o Comandancias Generales de America tome el mando de la Provincia en caso de fallecimiento, ausencia, o imposibilidad de poderlo exercer el Propietario, se entienda a tomar en esta parte disposiciones diferentes de lo que previene el Pliego de Providencia librado a los Virreyes de America, y lo que ultimamente rifa sobre suencion accidental de mandos; o si desea que el citado Pliego de Providencia de los Virreyes, se entienda en los mismos terminos para los Capitanes o Comandantes Generales de Provincia; sobre lo qual necesita S.M. mayor declaracion para poder resolver en este punto con el debido conocimiento de las intenciones de S. M.

Fue aprobada esta proposicion.

Se leyeron dos oficios del Ministro de Marina en los que inserta las noticias que comunica al Gobierno el

Comandante General del Apostadero de Montevideo d. Iph. Salazar del Estado del Virreynato, y demás Provincias de la America Meridional; Y las Cortes quedaron enteradas.

Se leyó el dictamen dela Comision Ultramarina sobre la solicitud de los Srs. Diputados del Reino de Chile, que hacian presente, que convenia, que S.M. abocase varios Expedientes para que le constare la fidelidad y honrado proceder de aquell Reino; opinando la Comision, que haviendo ya las Cortes tomado prouidencia sobre las Juntas instaladas en la America Meridional, y no haviendo motivo ni necedad de que se vindique dicho Reino, era inutil el llamar tantos Expedientes, y tan voluminosos; Y las Cortes se conformaron con el dictamen dela Comision.

El Srd. Presidente levanto' esta sesion.

Dag<sup>n</sup>. Mariano  
Dag<sup>n</sup>. Vice-Presidente.  
B

Ramon Troero  
Dip. do C. M. Garcia Herrero  
Dip. do C. M. B.